

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial
Sección administrativa de primera Enseñanza de León.—Circular.

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.— Recurso interpuesto por el Letrado don David Fernández Guzmán.

Otro idem por el Procurador D. Luis Fernández Rey.

Edictos de Juzgados.

Cédula de emplazamiento.

Requisitoria.

Administración provincial

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEON

CIRCULAR

Para que por esta Sección se pueda complementar un servicio que con toda urgencia interesa la Dirección general de 1.ª Enseñanza es preciso que todos los señores Maestros y Maestras comprendidos en las listas única y supletorias de las oposiciones del año 1928 envíen en el improrrogable plazo de ocho días una hoja de servicios, modelo del Escalafón, cerrada en 30 de Octubre último, y para su confección tendrán

en cuenta los interesados las instrucciones siguientes: en el espacio correspondiente al lugar del número en el Escalafón pondrán la palabra «ALTA»; en el de la categoría, «7.ª», y en el del sueldo, «3.000 pesetas», a excepción de aquellos que disfrutan el sueldo de 4.000 pesetas, que pondrán en su lugar las palabras «6.ª» y «4.000».

El cómputo de servicios interinos le harán teniendo en cuenta que siempre es computable el día de la posesión y el del cese si no se posesionó el maestro que les sucedió, pero si se posesionó no; así como también que todos los meses tienen 30 días, lo mismo Febrero que cualquiera de 31.

En la casilla de «tiempo de servicios en propiedad» consignarán todos los que hayan prestado con sueldo inferior al que disfrutaban y haciendo un asiento por cada sueldo; en la casilla de «servicios en la categoría» consignarán tan solo los que sumen hasta el 30 de Octubre, y en la de «servicios interinos» los prestados como tales y como sustitutos oficiales.

Hecho el cómputo de servicios en la forma indicada sumarán los tres totales: Categoría, propiedad e interinos; se indicará en el lugar adecuado la fecha con que se cierra; se firmará con el nombre y dos apellidos, y se reintegrará con un móvil de 25 céntimos.

En los espacios señalados para el número y folio del registro del Título profesional se consignarán los del registro de la Sección, y si alguno no le tuviere registrado le enviará con la hoja.

No admitiéndose raspaduras ni enmiendas procuren hacerla con el mayor esmero posible.

También enviarán su hoja de servicios los señores Maestros y Maestras siguientes:

D. Lorenzo Vidal Pacios, D. Francisco Fernández Cadenas, D. Alfredo Fernández Rubio, D.ª Caya Gutiérrez Alvarez y D.ª María Teresa Acuña Sarmiento.

A la vez que se reclama el servicio indicado, esta Sección estima oportuno hacer saber a Consejos locales de 2.ª enseñanza y Maestros el deber ineludible en que se encuentran de cumplir con toda exactitud lo que a continuación se expone:

Posesiones y ceses

Los señores Presidentes de los Consejos locales de 1.ª enseñanza participarán con toda urgencia las fechas en que tengan lugar las posesiones y ceses de los maestros y maestras del Ayuntamiento, tanto propietarios como interinos y sustitutos, advirtiéndoles que por cada día que demoren el servicio incurren en la multa de 2,50 pesetas. Al cesar un Maestro en una escuela por posesión de otro procurará que las fechas de ce-

se y posesión no coincidan, debiendo cesar uno con fecha anterior, pero correlativa a la en que se poseione el otro, pues si cese y posesión tienen lugar el mismo día se computa el mismo día para ambos, y esto no puede ser.

También darán cuenta inmediata de la fecha con que los maestros se ausenten de sus cargos tanto por disfrute de algún permiso o licencia, cualquiera que fuese, como por abandono de destino; siendo los Consejos locales responsables de cualquiera infracción, obligándoles incluso a ingresar de su peculio particular los haberes que los Maestros hubiesen percibido indebidamente.

Los documentos que los señores Maestros hayan de presentar en esta Sección para su baja o ingreso en nómina, serán compulsados y sellados por los Consejos locales y enviados por correo en el improrrogable plazo de cinco días, a contar desde el día de la posesión o del cese y todos ellos vendrán reintegrados con móviles de 25 céntimos e inutilizados con la fecha de la compulsación.

Los documentos que para el expresado concepto envíen directamente los interesados, quedarán sin curso y no se darán por admitidos, así como también los que envíen los Consejos locales sin el sello del mismo, pues después de dos años de funcionamiento no se puede admitir el que haya Consejos que no dispongan aún de sello, siendo precisamente la mayor garantía del documento.

Los Consejos locales no extenderán ninguna posesión ni cese en los títulos administrativos de los señores Maestros, sin orden previa de la Autoridad que los nombró, a no ser en los casos en que se presente el propietario a posesionarse, ya que la presentación del propietario para su posesión implica el cese del interino, pero si el propietario fuese nombrado por traslado o permuta le exigirán además la presentación del cese en la escuela de que proceda.

Renuncias

Los señores Maestros y Maestras interinos nombrados y posesionados a petición propia y en virtud de un derecho previamente reconocido están obligados a servirla durante todo el tiempo de su duración, a no ser

que se les haya admitido por la Autoridad que los nombró, advirtiéndoles que tal admisión solo puede ser en caso de absoluta necesidad y debidamente justificada y los que renunciaren sin la autorización previa causarán baja en nómina y no serán dados de alta en ella aunque sean nombrados para otra escuela.

Presupuestos escolares y cuentas

Todos los señores Maestros y Maestras que tengan a su cargo la dirección de una escuela vienen obligados a formular en la segunda quincena del mes de Octubre de cada año y en lo que otra cosa no se disponga, los presupuestos por duplicado para la escuela diurna y de adultos, si esta última tuvieren también, acompañados de los correspondientes inventarios y los enviarán a la Sección Administrativa dentro del mismo mes y los que no lo hicieren darán lugar a que sus escuelas no sean incluidas en la relación de pedido de material que se hace en la segunda quincena del mes de febrero de cada año.

Las cuentas de material está dispuesto que se rindan dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que el Habilitado haya hecho efectivo el cobro del material del último semestre o trimestre del año; pero si por cualquier circunstancia el maestro o maestra cesase antes y hubiese percibido alguna cantidad vendrá obligado a justificarla dentro de los treinta días siguientes al de su cese.

La rendición de cuentas se hará con arreglo al presupuesto previamente aprobado; todos los recibos serán firmados por el perceptor, traerán el visto bueno del maestro, con su nombre y dos apellidos, y se reintegrarán con móviles de quince céntimos los que lleguen o excedan de cinco pesetas y con móviles de veinticinco céntimos los que excedan de doscientas cincuenta pesetas, inutilizados todos ellos con la fecha de su expedición.

Los recibos se ordenarán y numerarán y se unirán a la carpeta-cuenta por medio de un cosido, debiendo también reintegrar ésta con un móvil de veinticinco céntimos.

Clases de adultos

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la orden Ministerial de 1.º de Diciembre de 1932 (*Gaceta* del 6), los Consejos locales de

1.ª enseñanza participarán a la Sección antes del día 14 de Noviembre los señores Maestros y Maestras del Ayuntamiento que tienen a su cargo las clases de adultos, expresando al margen del oficio los nombres de los interesados y pueblos.

Los oficios que los señores Maestros y Maestras envían directamente a la Sección, dando cuenta del funcionamiento de las clases quedan sin curso, y se les advierte una vez más que no son ellos, sino los Consejos los que lo deben de comunicar.

Las clases de adultos no son obligatorias para las señoras Maestras, lo son solo para los señores Maestros; pero las que desempeñan escuelas mixtas si no hay ninguna otra escuela en la localidad desempeñada por Maestro puedan darlas, así como también las que deseen sustituir a Maestros de la misma localidad que no las quieran o puedan dar.

El único Consejo que no viene obligado a dar cuenta a la Sección de los señores Maestros y Maestras que tienen a su cargo las clases de adultos es el de la capital.

Esta Sección espera del reconocido celo de los Consejos locales de 1.ª enseñanza y de los señores Maestros y Maestras, den el más exacto cumplimiento a las anteriores instrucciones y ruega a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, se lo notifiquen por medio de los Agentes a sus órdenes a los señores indicados, presentándoles el BOLETIN OFICIAL y rogándoles que firmen el «Enterado».

León, 6 de Noviembre de 1933.—El Jefe de la Sección, Antonio Queimadelos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 25 de Septiembre del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de horas extraordinarias a sus empleados de arbitrios con cargo al superávit habido en el ejercicio de 1932, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLE-

TIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Ponferrada, 7 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Algadefe

Formado por las comisiones de evaluación de este municipio, el repartimiento general de utilidades en sus dos partes, personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto del año actual de 1933, se halla de manifiesto al público, por término de 15 días hábiles, en el domicilio del Presidente de la respectiva Junta, durante los cuales pueden formular los contribuyentes en él comprendidos, las reclamaciones que estimen ser de justicia pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Algadefe, 6 de Noviembre de 1933, —El Alcalde, Tomás Fernández.

Ayuntamiento de Encinedo

Formado los repartimiento de la contribución rústica y el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días, transcurridos que sean, no serán admitidas las que se presenten.

Encinedo, 4 de Noviembre de 1933. —El Alcalde, Isaac Vega.

Ayuntamiento de Castroalbón

Según ha participado a esta Alcaldía el vecino Paulino Prieto Fernández, el día uno de los corrientes apareció en su casa una vaca cuyo dueño se ignora.

Dicha vaca tiene las señas siguientes: tiene unos 14 años, pelo pardo; asta corta; rabona de la cola y tuerta del ojo izquierdo, hallándose depositada en casa del citado Paulino.

El que justifique ser su dueño puede pasar a recogerla, previa indemnización de los gastos de manutención y custodia, pues transcurridos quince días sin que aparezca dueño, será adjudicada en pública subasta, que se celebrará en las consistoriales del Ayuntamiento, al mejor postor.

Castroalbón, 6 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Victoriano Alonso.

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Formados el padrón de automóviles y matrícula industrial, de este Municipio que han de regir en el año próximo de 1934, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 10 días, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantos lo deseen y hagan las reclamaciones que crean pertinentes.

Villaobispo, 4 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Baltasar Redondo.

Ayuntamiento de Igüña

Formados el padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica y pecuaria y matrícula de contribución industrial de este Ayuntamiento para el año de 1934, se hallan de manifiesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones.

Igüña, 4 de Noviembre de 1933. —El Alcalde, A. García.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio de 1934-35, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, para que los agraviados puedan recurrir en el plazo de diez días ante el Presidente de la Junta provincial.

Cebanico

Juez-Presidente, D. Amadeo Rodríguez; Concejal, D. Germán González González; ex-Juez, D. Luis Rodríguez del Blanco.

Suplentes: Concejal, D. Saturnino Fernández del Blanco; ex-Juez, don Prudencio Fernández del Blanco.

Maraña

Juez-Presidente, D. Francisco

Alonso Muñiz; Concejal, D. Maximino González Cascos; ex-Juez, D. Cayetano de Cascos Ordoñez.

Suplentes: Concejal, D. Cipriano Rodríguez González; ex-Juez, D. Vicente Alonso Castaño.

Villamegil

Juez-Presidente, D. Esteban Alonso García; Concejal, D. Pablo Cabeza Blanco; Oficial retirado, D. Juan Hernández Redondo.

Suplentes: Concejal, D. Pedro Cabezas; ex-Juez D. Felipe García García.

Fabero

Juez-Presidente, D. Alejandro Abella Terrón; Concejal, D. Daniel Alonso García; ex-Juez, D. Toribio García Terrón.

Suplentes: Concejal, D. Primitivo Abella Martínez; ex-Juez, D. Pedro Abella Martínez.

Villadangos

Juez-Presidente, D. Evaristo Fuertes; Concejal, D. Bernardo Franco Borge; ex-Juez, D. Miguel Fuertes Rodríguez.

Suplentes: Concejal, D. Benigno Fernández González, ex-Juez, D. Vicente Lanero Fernández.

Corbillos de los Oteros

Juez-Presidente, D. Pascual Rolán Navas; Concejal, D. Pedro Pérez Rubio; ex-Juez, D. Miguel Santos Merino.

Suplentes: Concejal, D. Angel Castro Rubio; ex-Juez, D. Manuel Santamarta Díez.

Encinedo

Juez-Presidente, D. Juan Bayo García; Concejal, D. Benjamín Colino; ex-Juez, D. José García Eulalia.

Suplentes: Concejal, D. Aquilino Martínez; ex-Juez, D. Aniceto Domínguez Prieto.

Sahagún

Juez-Presidente, D. Alfredo Güemes Ramos; Concejal D. Baldomero Doncel Luna; ex-Juez, D. Agustín Lagartos Conde.

Suplentes: Concejal, D. Bernardo Gómez del Río; ex-Juez, D. Santiago Huertas.

Ponferrada

Juez-Municipal; Concejal, D. Pedro Morán Álvarez; Retirado, D. Juan López González.

Suplentes: Concejal, D. Jesús Mordroño; y Retirado; D. Manuel Vega Lordén.

Relación de adjuntos y suplentes de mesa, para las elecciones de Diputados a Cortes convocadas para el día 19 de Noviembre próximo, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Junta central del censo electoral de 19 de Abril de 1910.

Carrizo

Distrito único.—Sección 1.^a

Presidente

D. Benito Pérez Paz.

Suplente

D. Hilario Gómez Franco.

Adjuntos

D.^a Cándida Fernández Díez y don Maximino González García.

Suplentes

D. Cándido Martínez Martínez y don Manuel Martínez Llamas.

Distrito único.—Sección 2.^a

Presidente

D. Francisco Pérez Peláez.

Suplente

D. Felicísimo González López.

Adjuntos

D. Felipe Gutiérrez Gutiérrez y don Francisco González López.

Suplentes

D. Pedro Martínez Blanco y don Bernardo Magaz García.

Ponferrada

Distrito 1.^o—Sección 1.^a

Presidente

D. Manuel Martínez Caballero Española.

Suplente

D. Juan López González.

Adjuntos

D. Carlos Bodelón Nieto y D. Saturnino Cachón Borrego.

Suplentes

D. Francisco Piñán Alcón y don Ramón Parra Martínez.

Distrito 1.^o—Sección 2.^a

Presidente

D. Bonifacio Quiroga Echevarría.

Suplente

D. Severino Garrote Alvarez.

Adjuntos

D. Alfredo Robles Masa y D. Luis Valle Rodríguez.

Suplentes

D. Emilio Fernández Alvarez y don Serafin Zamorano Alonso.

Distrito 2.^o—Sección 1.^a

Presidente

D. Santos Martínez García.

Suplente

D. Eugenio López Núñez.

Adjuntos

D. Leopoldo Nieto Martínez y doña Justa García Castañón.

Suplentes

Antonio López Castro y D. Antonio López Alvarez.

Distrito 2.^o—Sección 2.^a

Presidente

D. Juan Matías Rubio.

Suplente

D. Vicente Lago Enriquez.

Adjuntos

D. Julio Alonso Fernández y don José Alonso Prieto.

Suplentes

D. Domingo Villaverde González y D. José Villaverde González.

Distrito 2.^o—Sección 3.^a

Presidente

D. Rafael Monje Blanco.

Suplente

D. José Gómez Velasco.

Adjuntos

D. Robustiano Fernández Folgual y D. Rafael Riesco Quiroga.

Suplentes

D. Baltasar Parra Alvarez y don Nemesio Alvarez Castro.

Distrito 2.^o—Sección 4.^a

Presidente

D. Francisco Martínez Jáñez.

Suplente

D. José Gómez Velasco.

Adjuntos

D. Adolfo Arias Folgual y don Ignacio Martínez Jáñez.

Suplentes

D. Felipe Santiago y D. Santos Rodríguez Rodríguez.

Distrito 2.^o—Sección 5.^a

Presidente

D. José Macías Macías.

Suplente

D. José González Vuelta.

Adjuntos

D. Isaac Martínez Macías y don Jesús Martínez Martínez.

Suplentes

D. Maximino García Núñez y don Pedro Valderrey Alonso.

Distrito 3.^o—Sección 1.^a

Presidente

D. Lorenzo Vidal Pacios.

Suplente

D. Matías González Alvarez.

Adjuntos

D. Miguel Balsa Bazán y D. Cecilio Blanco Alvarez.

Suplentes

D. Vicente Uberruaga Fernández y D. Valentín Viñales Carballo.

Distrito 3.^o—Sección 2.^a

Presidente

D. Anselmo Martínez Pural.

Suplente

D. Perfecto González Alvarez.

Adjuntos

D. Perfecto González Alvarez y don José Regueras Morán.

Suplentes

D. Pablo Martínez Coruel y don Aurelio Martínez Juárez.

Distrito 4.^o—Sección 1.^a

Presidente

D. Santos Martínez González.

Suplente

D. Anastasio Iglesias Vega.

Adjuntos

D. Rufino Núñez Rodríguez y don Marcos Martínez Rodríguez.

Suplentes

D. Victoriano Vuelta Rodriguez y don Balbino Vuelta Rodriguez.

Distrito 4.^o—Sección 2.^a

Presidente

D. José Macías Reguera.

Suplente

D. Emilio García Castaño.

Adjuntos

D. Adolfo García Rauimundez y don Manuel González Aparicio.

Suplentes

D. José Macías Iglesias y D. Julio Macías Merayo.

Distrito 4.^o—Sección 3.^a

Presidente

D. Fernando Pacios Arias.

Suplente

D. Tirso Juárez Alvarez.

Adjuntos

D. Saturnino Vidal Pacios y don Tomás Vidal Merayo.

Suplentes

D. Domingo López Reguera y don Rogelio López Pacios.

Bembibre

Distrito 1.^o—Sección 1.^a

Presidente

D. Leonardo Molinero Fernández.

Suplente

D. Ricardo López Flórez.

Adjuntos

D. Felipe Fernández González y don Francisco Alonso Villarejo.

Suplentes

D. Juan Sánchez González y don Luis Villaverde Alvarez.

Distrito 1.^o—Sección 2.^a

Presidente

D. Valentín González Ballesteros.

Suplente

D. Rogelio Núñez Díaz.

Adjuntos

D. Pedro Ferrero Huerta y D. Mateo Alvarez Jáñez.

Suplentes

D. Venancio Rodríguez González
y D. Matías Vega Pardo.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

Presidente

D. Pablo Diez Martínez.

Suplente

D. José Tamame Galán.

Adjuntos

D. José Arias y Arias y D. José Albares Fernández.

Suplentes

D. Manuel Vega Carro y D. Pedro Rodríguez Cabos.

Distrito 2.º—Sección 2.ª

Presidente

D. Miguel Cubero Fernández.

Suplente

D. Maximino Ferrera Vega.

Adjuntos

D. Jenaro Arias González y don Francisco Rodríguez Cano.

Suplentes

D. José Arias Gómez y D. Luis Velasco Arias.

Castrotierra

Distrito único.—Sección única

Presidente

D. Alonso Merino Rodrigo.

Suplente

D. Alonso Lozano Fernández.

Adjuntos

D. Cayo Iglesias García y D. Próculo Mansilla Blanco.

Suplentes

D. Alejandro Iglesias de Ponga y don José Merino Rodríguez.

Lucillo

Distrito único.—Sección 1.ª

Presidente

D. Jenaro García Arias.

Suplente

D. Domingo Pérez Santos.

Adjuntos

D. Miguel Fuente y D. Gabriel Pérez.

Suplentes

D. José Pérez y D. Tomás Rodera.

Distrito único.—Sección 2.ª

Presidente

D. Manuel Prieto Lera.

Suplente

D. Anastasio Alonso Alonso.

Adjuntos

D. Eleuterio Fuente y D. Lorenzo Alonso.

Suplentes

D. Constantino Nicolás y D. Juan Salso.

Villadangos

Distrito único.—Sección única.

Presidente

D. Jesús Martínez Carrizo.

Suplente

D. Vicente Lanero Fernández.

A'juntos

D. Angel Argüello González y don Faustino Fernández.

Suplentes

D. Francisco Villadangos González y D. Jacinto Vieira Fernández.

Prioro

Distrito único.—Sección 1.ª

Presidente

D. Jenaro Herrero Riero.

Suplente

D. Isidro Rodríguez Burón.

Adjuntos

D. Vicoriano Riaño Burón y don David Prieto Herrero.

Suplentes

D. Eduardo González Prado y don Juan Francisco Prado.

Distrito único.—Sección 2.ª

Presidente

D. Gabriel Escanciano Escanciano

Suplente

D. Benito Villamol Villamol.

Adjuntos

D. Hermógenes Tujerina Villamol y D. Rufino Escanciano Fernández.

Suplentes

D. Arsenio Villamol Villamol y don Lineo Escanciano Fernández.

Santa Elena de Jamuz

Distrito 1.º—Sección única

Presidente

D. Francisco Peñín Cuesta.

Suplente

D. Félix Monje Astorga.

Adjuntos

D. Antonio Rubio García y don Mateo López Rubio.

Suplentes

D. Pedro Benavides Benavides y don Marcos Fernández Franco.

Distrito 2.º—Sección única

Presidente

D. Bernardo Murciego Turrado.

Suplente

D. Melchor Murciego Martínez.

Adjuntos

D. Lisardo Cordero García y doña Matilde Escudero Paz.

Suplentes

D. José Fernández García y don Vicente Rodríguez Fernández.

Valderrey

Distrito 1.º—Sección única

Presidente

D. Vicente González Luengo.

Suplente

D. Felipe Andrés Prieto.

Adjuntos

D. Felipe de la Fuente Fuente y don Felipe Reñones Andrés.

Suplentes

D. Jerónimo García García y don Tomás García García.

Distrito 2.º.—Sección única

Presidente

D. Angel Martínez Cabero.

Suplente

D. Lorenzo Cabello Martínez.

Adjuntos

D. Luis Combarros Domínguez y don Mariano Martínez Vega.

Suplentes

D. Paulino Domínguez Combarros y D. Angel Posada Pérez.

Brazuelo

Distrito único.—Sección 1.ª

Presidente

D. Isidoro Campanero García.

Suplente

D. Juan Antonio García Gilgado.

Adjuntos

D. Rogelio Carlomagno Alvarez y don Valentín Carro García.

Suplentes

D. Aurelio Sorribas Feliz y don Prudencio Prieto San Andrés.

Distrito único.—Sección 2.ª

Presidente

D. Francisco Rubio de la Calzada.

Suplente

D. José Santos Pérez.

Adjuntos

D. Manuel Campanero Prieto y don Juan Francisco García Gómez.

Suplentes

D. Indalecio Prieto Martínez y don José García Prieto Martínez.

Borrenes

Distrito único.—Sección única

Presidente

D. Tomás Macías Rivera.

Suplente

D. Primitivo Cobo Rodríguez.

Adjuntos

D. Víctor Cobo Bello y D. Perfecto Bello Rodríguez.

Suplentes

D. Guillermo Lama Prada y don José Prada Pacios.

Canalejas

Distrito único.—Sección única

Presidente

D. Domingo Medina Novoa.

Suplente

D. José Alvarez Gago.

Adjuntos

D. Cipriano Alaez Fernández y don Mariano Cuesta Novoa.

Suplentes

D. Julián Mata Rojo y D. Felipe Medina González.

Mansilla de las Mulas

Por renuncia justificada del Adjunto de la Sección segunda, se designa para dicho cargo a D. Felipe Llamas.

La Pola de Gordón

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Presidente

D. Francisco González González.

Suplente

D. Guillermo González.

Adjuntos

D. Julián Álvarez Miranda y doña Genma Abastas Robles.

Suplentes

D. Gregorio Vidal Robles y doña Palmira Zaldívar Castañón.

Distrito 1.º—Sección 2.ª

Presidente

D. José González Rodríguez.

Suplente

D. Vicente Zaldívar.

Adjuntos

D. Domingo Rodríguez Lombas y don Alfredo Arias García.

Suplentes

D. Marcelino Tuñón Castañón y doña Carmen Viñuela Arias.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

Presidente

D. Prudencio Gutiérrez Belzur.

Suplente

D. José Viñuela Barroso.

Adjuntos

D. Rogelio Barroso y Barroso y don Guillermo Alfonso García.

Suplentes

D. Angel García Álvarez y D. Esteban Viñuela Diez.

Distrito 2.º—Sección 2.ª

Presidente

D. Juan Antonio García Arias.

Suplente

D. Juan Manuel Morán.

Adjuntos

D.ª María Alonso Nicolás y don Marciano Alonso Raposo.

Suplentes

D. Manuel Yanútulo Alonso y don Anastasio Vélez Rojo.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

Presidente

D. Javier Arias García.

Suplente

D. Miguel Arias Rodríguez.

Adjuntos

D. Jesús Fernández Ruiz y D. Andrés Álvarez Pérez.

Suplentes

D. Aurelio Vilda García y D.ª Isidoro Villa Cordero.

Distrito 3.º—Sección 2.ª

Presidente

D. José Alonso Diez.

Suplente

D. Secundino Robles.

Adjuntos

D. Francisco Arias Álvarez y don Tomás Almeida.

Suplentes

D. Secundino Robles García y doña Rosa Juárez Viñuela.

Distrito 3.º—Sección 3.ª

Presidente

D. Juan Álvarez Álvarez.

Suplente

D.ª Inocencia Tapia Pérez.

Adjuntos

D. Eloy Alonso Álvarez y D. Modesto Castañón Gutiérrez.

Suplentes

D. Graciliano Zorita Marcos y doña Aquilina Tascón Álvarez.

Junta municipal del Censo electoral de Castrillo de los Polvazares

Don Manuel Carrera González, Secretario del Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares.

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta que D. Miguel de Paz Roldán, es el Concejil que formando parte del actual Ayuntamiento y sabiendo leer y escribir obtuvo mayor número de votos en elección popular hecha, a exclusión del Alcalde y Tenientes de Alcalde.

Así mismo certifico: Que el Concejil D. Indalecio Alonso Acebo es el que sigue al anteriormente citado en número de votos y en igual circunstancia.

Y para que conste y en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la vigente ley electoral, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Castrillo de los Polvazares, a 30 de Septiembre de 1933.—Manuel Carrera.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Tomás Salvadores.

Junta municipal del Censo electoral de Valencia de Don Juan

Don César García Curieses, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que el oficio remitido a esta Junta por la Alcaldía de esta vecindad, es como sigue:

«Ayuntamiento de Valencia de Don Juan: En contestación a su escrito fecha 29 de Septiembre último en el que interesa se remita certificación en la que se haga constar quienes fueran los señores Concejales que obtuvieron mayor número de votos en las próximas pasadas elecciones, manifiesto a V. no ser posible de momento la expedición de la certificación referida por no tener a mano el expediente electoral en que constan dichos datos, sin duda trasapelado en el archivo municipal. No obstante por datos recogidos y fidedignos, he de manifestar a V. que los dos Concejales que obtuvieron mayor número de votos en las citadas elecciones, fueron don Martín Falcó Garrido y D. Faustino Miguélez González.

Valencia de Don Juan, a 1.º de Octubre de 1933.—El Alcalde accidental, Delfín del Río.—Rubricado. Hay una nota que dice: Observación. Se excluyen al Sr. Alcalde y Tenientes de Alcalde.»

Así resulta de los datos referidos a que me refiero. Y cumpliendo lo acordado y mandado, para que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Valencia de Don Juan, a 1.º de Octubre de 1933.—César García.—El Secretario, Elpidio Mozo.

Junta municipal del censo electoral de Ardón

Don José Ordás Antimio, Secretario del Ayuntamiento de Ardón.

Certifico: Que según resulta de los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, los Concejales que sabiendo leer y escribir han obtenido mayor número de votos, a excepción del Alcalde y Tenientes de Alcalde, en las elecciones para Concejales celebradas en 31 de Mayo de 1931, fueron D. Antolín del Amo Campo y D. Angel González García, que en la actualidad forman parte de esta Corporación.

Para que conste y a los efectos que procedan, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Ardón a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º: El Alcalde, Marcelino Alva.—José Ordás.

Junta municipal del censo electoral de Carucedo

Don Eugenio Fernández Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Carucedo.

Certifico: Que según resulta de los documentos obrantes en las oficinas y archivo de mi cargo, los concejales de elección popular a quienes por Ministerio de la ley corresponde ser vocales de la futura Junta municipal del censo electoral la cual ha de ser renovada en fecha 2 del próximo mes de Enero 1934, son don Domingo Vega Ramos y D. Mateo Bello Bello, los cuales han de sustituir a los que en la actualidad desempeñan dichos cargos.

Y a los efectos determinados en la regla decimocuarta del R. O. de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente certificación que firmo y visa el Sr. Alcalde Presidente en Carucedo a 30 de Septiembre de 1933.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel López.—Eugenio Fernández.

Junta municipal del censo electoral de Destriana

Don Tomás Coello Ramos, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de Destriana.

Doy fe: Que de la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento a los efectos del párrafo 3.º de la circular de la Junta provincial del censo electoral de 12 de Septiembre último y obrante en el archivo del Juzgado a mi cargo es copia literal lo siguiente:

«D. Cándido García del Río, Secretario del Ayuntamiento de Destriana del que es Alcalde Presidente don Eleuterio Marcos Valderrey.—Certifico: Que según resulta de antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los concejales de elección popular y que sabieado leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, son por esta orden D. Trinitario Berciano Valderrey y D. Lorenzo Fernández Martínez. Para que conste y a los efectos del artículo 11 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Destriana a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º El Alcalde, Eleuterio Marcos.—Cándido García.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta municipal del censo electoral, firmo en Destriana a primero de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º: El Presidente de la Junta municipal del censo electoral, Rafael Juan.—Tomás Coello.

Junta municipal del Censo electoral de Astorga

Don Santos Martínez, Secretario de la misma.

Certifico: Que según aparece de la certificación recibida del Sr. Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad, los Concejales que obtuvieron mayor número de votos en elección popular y forman parte del Ayuntamiento, que no son Alcalde ni Tenientes, son los señores siguientes:

D. Marcelino de Paz Rodríguez y don Heriberto Martínez López.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Astorga, 23 de Octubre de 1933.—Santos Martínez.—V.º B.º: El Presidente, Ilegible.

Junta municipal del Censo electoral de Corbillos de los Oteros

Don Nicolás Martínez González, Secretario del Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros, del que es Alcalde-Presidente don José Santamarta López.

Certifico: Que de los antecedentes y documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo y archivo municipal, resulta que el Concejal que ha obtenido mayor número de votos en la elección popular celebrada en Abril último, es D. Pedro Pérez Rubio.

Para que conste y su remisión a la Junta municipal del Censo electoral de este término, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Corbillos de los Oteros, 25 de Septiembre de 1933.—Nicolás Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, José Santamarta.

Junta municipal del censo electoral de Villafer

Don Higinio Martínez Guadián, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de Villafer.

Certifico: Que la certificación remitida a esta Junta por el Secretario de este Ayuntamiento referente a los concejales que obtuvieron más votos, es como sigue:

«D. Daniel Vecino Pastor, Secretario del Ayuntamiento de Villafer.—Certifico: Que examinados los documentos existentes en la Secretaría de mi cargo; de ellos resulta que los dos señores concejales a excepción del Sr. Alcalde y Teniente de Alcalde, que en la actualidad desempeñan dichos cargos en este Ayuntamiento y han obtenido más votos, son don Abilio Manso Pérez y D. Timoteo Martínez Rodríguez, respectivamente. Y para que conste y a petición del Sr. Presidente de la Junta municipal del censo electoral de esta localidad; expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villafer a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º: El Alcalde, Leandro Herrero.—El Secretario, Daniel Vecino.—Está sellada.»

Concuerda con su original al que me remito.

Para que conste y remitir del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada del Sr. Presidente en Villafer a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º: El Presidente, Julián Páramo.—El Secretario, Higinio Martínez.

Junta municipal del censo electoral de Santa María del Monte de Cea

Don Avelino Reyero Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea.

Certifico: Que el concejal que ha obtenido mayor número de votos, de los que forman parte del Ayuntamiento, excuidos el Alcalde y el Teniente de Alcalde, es D. Eustaquio Rojo Alonso, con trescientos cuarenta y cuatro votos.

Y para que conste y remitir a la Junta municipal del censo electoral, expido la presente, en Santa María del Monte de Cea a uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º: El Alcalde, Carlos Sahelices.—Avelino Reyero.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado D. David Fernández Guzmán, en nombre y representación del Sindicato de Obreros y Empleados municipales de León, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de León, denegatorio del reconocimiento como empleados municipales a favor del personal de vigilancia y recaudación del impuesto sustitutivo de consumos, cuyo reconocimiento fué solicitado por el Presidente de dicho Sindicato; y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 2 de Noviembre de 1933.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Ante este Tribunal y por el Procurador D. Luis Fernández Rey, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo en nombre y representación de D. Hesiquio Aparicio Mantecón, vecino de Cebanico, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cebanico de fecha trece de Octubre último, por el que se suspende al recurrente por un mes de empleo y sueldo en su cargo de Secretario de aquella Corporación, por supuestas faltas cometidas en el cargo; y por providencia de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 3 de Noviembre de 1933.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido:

Por medio del presente, se ofrecen las acciones del procedimiento que

determina el artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal y en la causa número 156 del año actual, seguida por corrupción de menores, al perjudicado Perfecto Fariñas Vázquez, el cual tuvo su domicilio últimamente en la calle de Terranova de Guía de La Coruña, y el cual trabajaba en la Fábrica de Tabacos, como padre de la menor América Fariñas Cousillas.

Dado en León, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del refrendante, pende pieza de exacción de costas de la causa seguida por lesiones con el número 31 de 1931, contra Martín González García, vecino de Chozas de Abajo, y en la que por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y rebaja del veinticinco por ciento de precio en que han sido tasados los frutos embargados al proceso, como de su propiedad, siguen:

Trescientos sesenta y dos kilos y medio de trigo; tasados en ciento treinta pesetas.

Veintiocho kilos de cebada; tasados en doce pesetas.

Quinientos setenta y cinco kilos de paja; tasados en cuarenta pesetas.

Total importe de la tasación, ciento ochenta y dos pesetas.

Se hace constar que los frutos expresados se hallan depositados en poder del vecino de Mozóndiga, don Patricio Santos Gómez; que el remate se verificará en la sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del actual y hora de las once; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en León, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada con fecha cuatro del actual, en autos de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre de la Sociedad Anónima Antracitas La Espina, con domicilio en Caboalles de Abajo, contra don Luis Ariño París, D. Víctor Alvarez y treinta y siete más, sobre tercería de dominio de una mina y los enseseres propios para la explotación de la misma; se emplaza a los demandados en ignorado paradero y cuyo domicilio se ignora: D. Luis Ariño París, D. Eusebio Valderrey, D. Fidel Valdeón, D. Pedro Pastor, D. Ricardo López, D. Aniceto González, D. Froilán Mata, D. Ovidio Lagartos, don Isaac Diez y D. Benito García, para que comparezcan en los autos, personándose en forma dentro de nueve días improrrogables; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

que sirva de emplazamiento a los demandados referidos, presente en León, a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

O. P.—535.

Ruquisitoria

Román Ballesteros Doroteo, de 24 años, soltero, hijo de Anacleto e Isabel, fontanero, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de General Ricardos, número 26, patio número 17, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial de esta capital, por tenerlo así acordado en causa número 142 de 1932, por tentativa de estafa contra otro y el referido procesado.

León, siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1933